**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondientes al año 2024**

**1. Designación de consejerías electorales del organismo público local de Jalisco.** El 26 de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG2243/2024[[1]](#footnote-1), designó como personas consejeras electorales del del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años, contados a partir del 1 de octubre del año en curso.

**2. Toma de protesta de las nuevas consejerías electorales.** El 1 de octubre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, rindieron protesta de ley ante el Consejo General, y entraron en funciones como personas consejeras electorales de este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**3. Creación e integración de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna.** El 10 de octubre, mediante el acuerdo IEPC-ACG-349/2024[[2]](#footnote-2), el Consejo General aprobó la creación de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, de carácter temporal, e integración de la totalidad de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y Claudia Alejandra Vargas Bautista, como integrantes de la nueva Comisión de Mejora Regulatoria Interna, cuya presidencia estará a cargo de la última de las personas referidas, por un año a partir de su integración.

En el mismo acuerdo se aprobó que la Dirección del Secretariado funja como Secretaría Técnica de la nueva comisión temporal.

**4. Reunión de trabajo**. El 23 de octubre, el consejero y las consejeras electorales, junto con el secretario técnico de la Comisión, se reunieron para revisar la propuesta del Programa Anual de Trabajo y el proyecto de acuerdo para presentarlo ante las demás personas integrantes de la Comisión.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. De las comisiones internas.** Son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, inciso k); y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafos 1, 3, inciso d), fracción VIII; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**III. De la Comisión de Mejora Regulatoria Interna.** De conformidad con el artículo 136, numeral 1 del Código Electoral y 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, así como el acuerdo IEPC-ACG-349/2024, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna es un órgano técnico, de carácter temporal, encargada de revisar la reglamentación existente, proponer, en su caso, la modificación o reforma e incluso su derogación y, en consecuencia, la expedición de nuevos reglamentos; cuyas atribuciones son las siguientes:

* Elaborar las propuestas de reglamentos que requiera el Instituto;
* Proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos, así como la actualización de los ya existentes;
* Revisión a los reglamentos para adaptarlos a nuevas circunstancias o necesidades que así se requiera; y
* Las demás que se consideren necesarias para la mejora reglamentaria interna.

**IV. De los reglamentos vigentes.** Actualmente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, cuenta entre su normatividad interna vigente con los reglamentos que se listan a continuación:

1. Reglamento Interior.
2. Reglamento de Sesiones del Consejo General.
3. Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales.
4. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular.
6. Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del IEPC y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
7. Reglamento de Debates.
8. Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
9. Reglamento de Quejas y Denuncias.
10. Reglamento General de Fiscalización.
11. Reglamento de Agrupaciones Políticas.
12. Reglamento sobre modificaciones a los documentos básicos, registro, designación, sustitución o renovación de integrantes de órganos directivos de agrupaciones políticas y partidos políticos locales, y el registro de la normatividad interna de estos últimos.
13. Reglamento del IEPC para el Acceso de Tiempos de Radio y Televisión, a los partidos políticos, candidatos independientes y propios, en el estado de Jalisco.
14. Reglamento Interior del Centro de Estudios e Investigación Irene Robledo.

Para efectos del presente acuerdo, se considerará también en este apartado al “*Protocolo del IEPC para la Atención de las Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra Mujeres en Razón de Género*”.

**V. De los reglamentos que serán materia de revisión y los que se excluyen.** Serán materia de revisión y, en su caso, de modificación, elaboración o expedición, aquellos reglamentos relacionados en el punto anterior, salvo cuya revisión, elaboración o expedición se encuentre expresamente encargada a un área específica del Instituto, por lo que, al situarse en dicho supuesto, la Comisión se abstendrá de analizar y realizar propuestas de mejora como sucede, por ejemplo, con el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, respecto de cual la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene la atribución de proponer las reformas necesarias, según lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior de este organismo electoral.

No obstante, a solicitud de la dirección o comisión responsable de la expedición o modificación de los instrumentos normativos listados, la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, podrá emitir opinión sobre el contenido de las propuestas de reforma que se realicen sobre esa normatividad reservada.

**VI. De la propuesta del Programa Anual de Trabajo.** Las comisiones del IEPC Jalisco tienen, la obligación, entre otras, de presentar al Consejo General, un Programa Anual de Trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la comisión de que se trate.

Dicho programa deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la integración de la comisión o, en su caso, a la rotación en la presidencia.

Ello de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del IEPC Jalisco.

Ahora bien, es importante señalar que el Programa Anual de Trabajo que se presenta ante esta Comisión, contempla el seguimiento a las actividades que habrán de realizarse hasta septiembre de 2025, lo anterior en atención a la determinación tomada en el acuerdo IEPC-ACG-349/2024, en el que se estableció que la presidencia de las comisiones durará un año, a efecto de dar paso a la rotación de la presidencia de la totalidad de las comisiones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición reglamentaria aludida, se presenta el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, en términos del **documento anexo**.

Una vez hecho del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión, se deberá instruir a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el Programa Anual de Trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se presenta el Programa Anual de Trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna, para el periodo comprendido de octubre de 2024 a septiembre de 2025, en términos del documento anexo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el Programa Anual de Trabajo contenido en el documento anexo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2024** | |
| **Claudia Alejandra Vargas Bautista**  **Consejera electoral, presidenta de la Comisión** | |
| **Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora**  **Consejera electoral** | **Carlos Javier Aguirre Arias**  **Consejero electoral** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  **Secretario técnico** | |

1. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El acuerdo se publicó el 15 de octubre en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y pude consultarse en el enlace siguiente: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22649/1729008908-2024-10-15-VII.pdf [↑](#footnote-ref-2)